

OBSERVATORIO

DEL ORDEN Y SEGURIDAD



Editorial:

Crisis nacional por armas de fuego ilegales

Profesional:

Una mirada al tema de las RUF

Actualidad:

CGR: 1.5 billones de pesos en irregularidades.

Memoria viva:

Debido proceso: dos cartas a destacar

Crisis nacional por armas de fuego ilegales

Prácticamente, en cualquier delito hay armas de fuego presentes, como si cada delincuente lo hubiera normalizado. Y sus resultados han llegado a niveles inimaginables para nuestra sociedad que aprecia incrédulamente como se usa y abusa de este armamento.

Resulta inentendible la facilidad con que aparece el armamento de fuego ilegal, vale decir armas cortas (revólveres, pistolas) o armas largas (ametralladoras, fusiles, escopetas), ya sea ingresadas subrepticamente al país, fabricadas ilegalmente o simplemente robadas.

El crimen organizado no valora la dignidad del ser humano, no respeta el Estado de Derecho, pero tiene muy claro sus objetivos perversos y actúa sin piedad. Cada día somos testigos de asesinatos por sicarios, de muertes por disputas entre pandillas, de menores inocentes baleados en la cabeza, en una triste normalidad a la que el país pareciera que ya no le sorprende.

Por su parte las autoridades encargadas solo se limitan a sus tradicionales expresiones de que “vamos a perseguir a los autores”, “no se puede permitir estos excesos”, pero en la práctica no hay respuesta. La única y triste acción detectada ha sido el disponer se revise el armamento inscrito, pero nada respecto a las armas ilegales.

Se propone y más bien se exige que se dispongan cursos de acción efectivas, entre otros:

- Incrementar controles vehiculares en que se realice revisión exhaustiva del móvil.
- Aumentar las penas a delincuentes sorprendidos portando o usando armas de fuego.
- Establecer penas aflictivas a cualquiera que porte o use armas largas de fuego.

Si no hay control efectivo de las armas ilegales, habremos llegado a una situación política y social muy compleja y deplorable, a un nivel de no retorno de la crisis delincuencial.

Comité Editorial

Una mirada al tema de las RUF.

El proyecto de Ley que intenta regular las normas sobre el Uso de la Fuerza (RUF), tanto para el personal de las Fuerzas de Orden Público y Seguridad Pública, así como para las tres ramas de las Fuerzas Armadas, ha recorrido un largo camino y aún se encuentra bastante entrampado en el tercer trámite constitucional en la Cámara.

El presente análisis pretende dar una mirada explicativa del por qué ocurre esta situación bastante estática.

1er Antecedente:

Muy esclarecedor es el texto denominado “Las RUF son innecesarias”, cuyo autor es el abogado Sr Adolfo Paúl Latorre, magíster en ciencia política, quien demuestra que hay normas existentes y plenamente vigentes, desde 1944, con más de 80 años y que siguen siendo adecuadas para el actuar de la Fuerza Pública. Texto aquí.

“En relación con el proyecto de ley de “Reglas del Uso de la Fuerza diferenciadas para el control del orden público” actualmente en tramitación en el Congreso, pensamos que son innecesarias, por cuanto bastan las normas que están establecidas en los artículos 208, 410, 411 y 412 del

Código de Justicia Militar (vigente desde el 19 de diciembre de 1944) que establecen claras y racionales exenciones o eximentes de responsabilidad penal para militares y carabineros:

“Art. 208. Será causal eximente de responsabilidad para los militares, el hacer uso de armas cuando no exista otro medio racional de cumplir la consigna recibida.

Art. 410. Además de las exenciones de responsabilidad establecidas será causal eximente de responsabilidad penal para los Carabineros, el hacer uso de sus armas en defensa propia o en la defensa inmediata de un extraño al cual, por razón de su cargo, deban prestar protección o auxilio.

Art. 411. Estará también exento de responsabilidad penal el Carabiniro que haga uso de sus armas en contra del preso o detenido que huya y no obedezca las intimaciones de detenerse.

*“La **disuasión** es un efecto psicológico que se logra mediante la amenaza de un daño que el agresor no está dispuesto a aceptar y que los beneficios que espera lograr si actúa no compensarían los daños que podría sufrir.*

Es esencialmente ofensiva. Para que el efecto disuasivo se produzca es esencial que el disuasor cuente con la capacidad material para cumplir su amenaza y con la voluntad para llevarla a cabo.”

2do antecedente:

El 29 de abril pasado “El Libero”, bajo el título: **Las RUF vienen con trampa, cuidado.** publicó nota al respecto, en que hace un análisis bastante duro, pero que a la vez toca las teclas adecuadas. Texto [aquí](#).

“Hace unos días, en el Senado se aprobó en particular el proyecto de ley sobre Reglas del Uso de la Fuerza (RUF) para personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad y para la Fuerzas Armadas cuando son requeridas.

Nadie quedó contento, las izquierdas, como han demostrado los hechos, buscaban como siempre inhabilitar la acción de las Fuerzas de Orden y Seguridad, ya que sólo así su validada “vía armada” puede ejecutarse.

“Es natural que este proyecto de ley esté empapado de ideología y que la discusión siga empapada de “octubrismo”. Ciertamente los que odiaban a Carabineros antes, hoy no los aman. No basta que

digan que cambiaron su visión . De hecho la Ley Nain-Retamal tal como está, inhabilita a los “abogados de derechos humanos”, que no son más que activistas políticos de ultraizquierda, a querellarse , ya que se asume que si actuaron, fue en defensa propia”.

El hecho de cambiar el concepto de “**proporcionalidad**” por “**racionalidad**” los tiene complicados, ya que dificultaría las querellas”.

“Sin duda el propósito del proyecto, es desnaturalizar a las FF.AA. debilitándolas desde dentro”.

Se busca, sin duda, habilitar y perpetuar el camino de la persecución penal constante, para así evitar el actuar de las fuerzas de orden y seguridad frente a grupos violentos. Perpetuar lo que hemos visto con el Cabo Zamora, el Comandante Crespo, los Infantes de Marina de Cañete y tantos otros perseguidos ferozmente”.

Cuidado, el proyecto de ley viene con trampa. Que los ilusos no “pisen el palito”.



En conclusión:

1. *Estos dos importantes y trascendentes antecedentes, permiten apreciar que el proyecto de ley en comento, busca restringir el accionar de las Policías.*

Sin embargo en caso alguno considera el adoptar medidas contra los delincuentes que libremente agreden a los Agentes de la Ley.

2. *Este desmadre de la delincuencia, que viene escalando desde varios años, también ha significado un fuerte incremento de Carabineros lesionados de gravedad, varios con invalidez de por vida y, por cierto de importante cantidad de mártires institucionales.*

3. *Este proyecto de ley buscaría dejar sin respuesta a las Fuerzas Armadas y en especial a Carabineros de Chile.*

Factor que favorecería los intentos por desestabilizar dicha Institución, desmoralizar a sus integrantes.

Incluso reemplazarlo por otro organismo policial, como ya se ha intentado en los dos procesos constitucionales, ya ampliamente rechazados.

4. *Pareciera que frente a una delincuencia desatada, que cada día se fortalece, desarrolla y perfecciona -con amplia libertad de usar armas de fuego y dejar muertes por doquier-, se busca limitar el debido actuar de la Fuerza Pública. Lo que expresamente considera y obliga el Capítulo XI de la CPR, en cuanto a la debida protección de los habitantes de bien de nuestro país.*

5. *No resulta comprensible que los últimos gobiernos, debido a convenios con ONU, legislación de DD.HH. y quizás cuantas otras normas subrepticias o no transparentadas, se obliguen a imponer en nuestra legislación, normas restrictivas inadecuadas a nuestra cultura nacional.*

6. *Como señaló un ex General Director, Carabineros no es una fuerza represiva sino de prevención y de orden, que está a tono con la cultura cívica de los chilenos.*

Entonces, efectivamente hay que tener cuidado con lo que se resuelva respecto a las RUF.

Francisco Smith González.

General Inspector de Carabineros (r)

Psicólogo

CGR detecta más de 1,5 billones de pesos en irregularidades

a. Noticia de Ex Ante: **(ver):**

Publica el informe de la Contraloría General de la República entregado al Congreso que hay más 1,5 billones de pesos en observaciones objetadas tras 792 acciones de fiscalización realizadas entre 2024 y 2025, incluyendo auditorías normativas, financieras y exámenes de cuentas.

En total, se objetaron \$1.505.707.732.640 en el reporte llamado “Principales resultados de fiscalización”, que contiene las observaciones de mayor relevancia detectadas tras las auditorías e investigaciones especiales ejecutadas entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

La cantidad \$1.505.707.732.640 observada se desglosa de la siguiente manera:

- Incumplimientos a normas presupuestarias \$359.137.777.166
- Falencias asociadas a contratos \$328.523.655.718
- Deficiencias en el proceso de rendir cuentas \$316.575.708.206
- Deficiencias asociadas al manejo

de fondos \$252.291.010.206

-Incumplimientos asociados a ingresos \$81.539.789.026

-Deficiencias en el proceso de adquisiciones \$80.576.101.163

-Gastos improcedentes o sin respaldo \$57.023.035.310

-Otros \$30.040.655.845

Se advirtieron movimientos por un monto total de \$165.669.926.248 sin que se observe que la TGR hubiese efectuado las acciones para validar y resolver los recursos no ingresados a las respectivas cuentas corrientes”.



b. Columna de Cristián Labbé: **Dorothy... la única, la Grande, la Nuestra.** **(ver)**

“Curiosamente, “el personaje más mentado” en estos días, al igual que en el cuento, ha sido... “Dorothy, la Contralora”, quien con su actuar

profesional ha sacado a la luz pública todo lo que el país sabía: fundaciones truchas, licencias médicas imaginarias, contratos simulados, facturas falsas, defraudación al fisco... Para qué seguir, la lista es tan interminable como la nómina de gobernadores, alcaldes, parlamentarios, políticos e instituciones involucrados en estas irregularidades.

Los acompañantes de “nuestra Dorothy” son: “el Espantapájaros” representando a la comunidad

desinformada, pasiva e indiferente, “el Hombre de Hojalata” (que se queja de no tener corazón), quien simboliza a aquellos sin sensibilidad social e indiferentes a los problemas de los sectores más vulnerables; por último, “el León Cobarde”, quien personifica a los dominados por la cobardía política, que no se atreven a reaccionar frente a una sociedad corrupta.

Gran lección nos ha dado “Dorothy, la única, la grande, la nuestra”.

Análisis:

Dorothy Pérez, la actual Contralora General de la República, se ha convertido en el personaje más admirable en lo que va transcurrido del siglo XXI en nuestro país, sin duda, pues ha adoptado la compleja y muy difícil determinación de denunciar las repetitivas inmoralidades en los diferentes medios sociales, políticos y económicos, los que sobrepasan del 1.5 billones de pesos detectados.

Por lo demás la columna “Dorothy, la única, la grande, la nuestra”, representa perfectamente el sentir de la gran mayoría de chilenos que perciben a una funcionaria correctísima, sin mácula y sin miedo, en medio de muchas limitantes valóricas sociales.

Es la oportunidad para hacer un alcance de uno de los pensadores más destacados de la filosofía, respecto al “**Imperativo Categórico**”. Es concepto central y universal de la ética Kantiana, que nos obliga a proceder de acuerdo a las normas y leyes universales. Ese es el mensaje de la Sra. Dorothy Pérez cual paradigma del cómo se debe actuar en todos los niveles de desempeño en nuestra sociedad. Así es como la Contralora se ha constituido en una persona que podría catalogarse como una auténtica y brillante Estoica, lo que en definitiva viene a instituirse en un sello que marcará desde aquí en adelante fuertemente nuestra historia republicana.

Lionel Acuña Faundez

Coronel de Carabineros (r)

Magíster en filosofía.

DEBIDO PROCESO: DOS CARTAS A DESTACAR.

La lectura de la carta titulada "Mayoría de Edad", del General de Brigada ® Sr. Fernando Hormazábal Díaz, obliga a alzar la voz, pues la situación descrita es una absoluta falta de consideración por parte del Poder Judicial a la calidad jurídica de menor de edad de muchos de los funcionarios de las Fuerzas Armadas y de Orden en retiro, hoy juzgados y condenados por hechos acaecidos en el año 1973. En esa fecha a los 21 años se era mayor de edad y quienes cumplían órdenes, lo hacían en el contexto de jurisdicción militar.

Además debe considerarse, la reflexión que surge con motivo de la lectura de la carta "Crítica a la Justicia Antigua" del abogado Sr. Nelson Salas Stevens, que llama a preguntarnos acerca de la legitimidad de los procesos que actualmente se tramitan bajo el sistema de justicia penal antiguo y que objetivamente son carentes de imparcialidad.

Podemos afirmar con certeza que ambas formas procedimentales son ilegítimas en su conducción por su incompatibilidad con los principios más básicos del debido proceso, los que paradójicamente deben ser resguardados por los jueces.

El mismo pleno de la Corte Suprema ha señalado que los jueces tienen el deber de proteger los derechos humanos y por tanto no pueden simplemente aplicar la ley nacional (sistema antiguo) si ésta contradice un tratado internacional de derechos humanos (como la Convención Americana de Derechos Humanos) y -más importante aún- deben interpretar dicho sistema antiguo de la forma más coherente con los derechos humanos. El debido derecho es un concepto de humanidad fundamental a considerar por la Justicia.

En particular resulta claramente injusto, incompatible con el debido derecho, que no se considere a aquellos condenados que en esa fecha tenían menos de 21 años y por lo tanto eran menores de edad, situación que contempla la Ley 19221.

Sin duda se debe considerar ambas visiones, respecto a la plena dificultad para objetar ordenes en su calidad de subalternos y en especial de quienes a la fecha eran menores de edad, lo cual hace necesario un acto de humanidad pleno de justicia.

Patricio Jeldres Rodríguez
General de Carabineros (r)